

sana con las multas y apercibim^{to}. Conbenen^{do}
 to el pido, Juriz. & y. Luro = Liz. & Lorenzo tho
 may Abellan = Diego Alonso Merino = la qual
 petic^{on} y petic^{on} con ella presentados se
 mandaron heas a l^o Fiscal & quien
 su N^{ra} y de N^{ra} Represent^{on}. L^{ta} sobre
 el mismo asunto con q^{ta} se beuere debe
 de Junio proximo pasado se dio la Respu^{ta}
 que superior y el auto prohibido y lo del d^{ho}
 no com^o es Com^o se sigue = El Fiscal en
 N^{ra} deve expediente y a la Represent^{on}
 que a beuere por su mano y apercib^{to}, dice
 que para Responder con mas Com^o sobre
 la Qu^{ta} de esta parte si el Consejo fuere
 servido podramos dar y dentro de N^{ro} breve
 term^o. Exu^{ta} el d^{ho} que tubiere el Alferes
 ma^o. o presente tanto autorizado de el; y que
 asimismo se despache prohibicion para q^{ta} las
 N^{ras} Cajin^{as} de la N^{ra} de Residencia con au^{to}
 tenzia del p^{ro}curador Sindico Informen con Just^{icia}
 Fiscal y persona apercibida la Jurisdic^{ion} or
 dinada en aquel N^{ro}. En las o Casiones q^{ta}
 se N^{ro} en ofendido de ausencia enferme
 dad o muerte de los Alcaldes q^{ta} se heu
 rido lo Resido se heu^{ta} este expedien
 te para el fin expresado; mandando asimis
 mo que por aora y no obstante la prohibic^{ion}
 texina que tomo el Consejo sobre este punto
 de que se exerciere la Jurisdic^{ion} el N^{ro}idor
 may antiguo semantenza con ella avueneba

